

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE ACUÑA**  
 CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 745 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 26200, ACUÑA, COAHUILA

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION  
**Domicilio:** AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

**Registro Federal de Contribuyentes:** CIRF860620HK2  
**Nombre, denominación o razón social:** CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO  
**Domicilio:** CAMPECHE NO. 490, C.P. 26230, COLONIA: ATILANO BARRERA, LOCALIDAD: ACUÑA, MUNICIPIO: ACUÑA, COAHUILA  
**Referencia:** CALIFORNIA Y TABASCO

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

**Número de oficio:** AFG-AGF/MALP-001/2020  
**Fecha del oficio:** 8 de Enero de 2020  
**Expediente:** GIF0506001/19  
**Importe del crédito:** \$17,370.00      MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES  
**Concepto:** CONTRIBUCIONES FEDERALES  
**Número de Crédito:** 4902003905      **Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



**ACTA DE NOTIFICACION**

En ACUÑA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el suscrito Notificador C. BETANCOURT RAMIREZ MANUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción I, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE ACUÑA**  
 CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 745 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 26200, ACUÑA, COAHUILA

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION  
**Domicilio:** AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

**Registro Federal de Contribuyentes:** CIRF860620HK2  
**Nombre, denominación o razón social:** CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO  
**Domicilio:** CAMPECHE NO. 490, C.P. 26230, COLONIA: ATILANO BARRERA, LOCALIDAD: ACUÑA, MUNICIPIO: ACUÑA, COAHUILA  
**Referencia:** CALIFORNIA Y TABASCO

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

**Número de oficio:** AFG-AGF/MALP-001/2020  
**Fecha del oficio:** 8 de Enero de 2020  
**Expediente:** GIF0506001/19  
**Importe del crédito:** \$17,370.00      MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES  
**Concepto:** CONTRIBUCIONES FEDERALES  
**Número de Crédito:** 4902003905      **Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



**ACTA DE NOTIFICACION**

En ACUÑA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el suscrito Notificador C. BETANCOURT RAMIREZ MANUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción I, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en \_\_\_\_\_ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: \_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio.

**Diligencia CON citatorio previo.**

de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, y señalando tener la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identificó con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020, de fecha(s) 8 de Enero de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,  
 domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en \_\_\_\_\_

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el  
 acto, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_ con el  
 destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y  
 que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a  
 la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados  
 en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n)  
 dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa  
 expresamente que el contribuyente y/o representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio  
 y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio.

**Diligencia CON citatorio previo.**

de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, quien manifestó tener una relación \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, y señalando tener la calidad de \_\_\_\_\_, quien  
 se identificó con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los  
 párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la  
 Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)  
 documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se  
 inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de  
 notificar el(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020,  
 de fecha(s) 8 de Enero de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION. Con motivo de lo  
 anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la  
 diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

**Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo**

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020, de fecha(s) 8 de Enero de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_; una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) consistentes en: AFG-AGF/MALP-001/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0786/2020, de fecha 10 de Marzo de 2020, con vigencia del 10 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción I, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

**Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo**

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020, de fecha(s) 8 de Enero de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) consistentes en: AFG-AGF/MALP-001/2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/0786/2020, de fecha 10 de Marzo de 2020, con vigencia del 10 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción I, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

**Constancia de entrega del documento**

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. \_\_\_\_\_, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020, de fecha(s) 8 de Enero de 2020, que consta(n) de \_\_\_\_\_ emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de \_\_\_\_\_ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, \_\_\_\_\_ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

**Firmas para constancia**

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

\_\_\_\_\_  
C. BETANCOURT RAMIREZ MANUEL

\_\_\_\_\_  
Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE ACUÑA  
CALLE 5 DE MAYO NÚMERO 745 SUR, ZONA CENTRO, C.P. 26200, ACUÑA, COAHUILA

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

**Autoridad Emisora:** ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION  
**Domicilio:** AVE. V. CARRANZA NO. 221 ALTOS, LOCAL 7, ZONA CENTRO, C.P. 25700, MONCLOVA, COAHUILA

**DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

**Registro Federal de Contribuyentes:** CIRF860620HK2  
**Nombre, denominación o razón social:** CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO  
**Domicilio:** CAMPECHE NO. 490, C.P. 26230, COLONIA: ATILANO BARRERA, LOCALIDAD: ACUÑA, MUNICIPIO: ACUÑA, COAHUILA  
**Referencia:** CALIFORNIA Y TABASCO

**DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR**

**Número de oficio:** AFG-AGF/MALP-001/2020  
**Fecha del oficio:** 8 de Enero de 2020  
**Expediente:** GIF0506001/19  
**Importe del crédito:** \$17,370.00 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES  
**Concepto:** CONTRIBUCIONES FEDERALES  
**Número de Crédito:** 4902003905  
**Tipo de documento a notificar:** Resolución determinante de crédito fiscal



**CITATORIO**

En ACUÑA, Coahuila, siendo las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, el suscrito Notificador C. BETANCOURT RAMÍREZ MANUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. \_\_\_\_\_, sito en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción I, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018, publicado en el Periódico Oficial del



Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,  
domicilio que coincide con el indicado en el presente documento a notificar, además por así señalarse en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para  
atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, señalando tener la calidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, y quien \_\_\_\_\_ se identifica con \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se  
tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cuestión por la  
cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que  
conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la  
presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta  
a la judicial, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación  
número AGEF/0786/2020, de fecha 10 de Marzo de 2020, con vigencia del 10 de Marzo de 2020 al 31 de Diciembre de 2020  
expedida por el Lic. Ernesto Prado Arevalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la  
Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13,  
primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera,  
Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en  
Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el  
Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación  
con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo  
del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII,  
22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para  
el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha  
19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de  
Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III,  
de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del  
Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado  
en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2,  
fracción III, 5, fracción I, 10, 12, 16, fracciones V, VII, VIII, XV, XXIII y XXV, 39, fracciones II, III, V, IX, XIV Y XV y 54,  
fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el  
Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 38, de fecha 11 de Mayo de 2018; la cual ostenta su firma autógrafa, con  
domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que  
aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito,  
adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina  
cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) del(de la) C. \_\_\_\_\_, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020, de fecha(s) 8 de Enero de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que \_\_\_\_\_ por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos, el(la) C. \_\_\_\_\_ me espere para realizar diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/MALP-001/2020, de fecha(s) 8 de Enero de 2020, emitido(s) por ADMINISTRACION GENERAL DE FISCALIZACION, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio \_\_\_\_\_ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las \_\_\_\_\_ horas, con \_\_\_\_\_ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

**Firmas para constancia**

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

\_\_\_\_\_  
 C. BETANCOURT RAMIREZ MANUEL

\_\_\_\_\_  
 Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se impone la multa que se indica.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 08 de Enero de 2020.

C. FRANCISCO RUFO CISNEROS RAMOS  
CAMPECHE No. 490  
ATILANO BARRERA  
ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 26230

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número 240/2019 de 11 de Julio de 2019, notificado mediante estrados, el día 10 de Septiembre de 2019, se le concedió un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 inciso c), del Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara los datos, informes, contabilidad o parte de ella, y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

Una vez transcurrido el plazo otorgado en el oficio señalado en el párrafo anterior, el cual inicio en fecha 10 de Septiembre de 2019, feneciendo en fecha 02 de Octubre de 2019, no se recibió en esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, la información y/o documentación solicitada por lo que tal incumplimiento es sancionable con la imposición de una multa en los términos que enseguida se indican.

Como ha quedado previamente evidenciado, la medida de apremio que se aplica en el presente oficio deriva de la omisión por parte del contribuyente de atender la solicitud de información y documentación que le fue formulada, y a que se hace referencia en los párrafos anteriores, por lo que se actualiza el supuesto de excepción a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 40 del Código Fiscal de la Federación y en consecuencia no resulta procedente aplicar la medida de apremio señalada en la fracción I del citado Artículo, siendo procedente aplicar directamente la señalada en la fracción II del Artículo 40 del Código Fiscal de la Federación.

En virtud de lo anterior esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas Primera, Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos y Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo y 42 primer párrafo fracciones II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y

.....2

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 2

segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 12; 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, VIII, XXVII, XXIX, XXXVIII y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, así como en los artículos 40 párrafos primero fracción II, 42 primer párrafo, y 70 todos del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar la información y/o documentación solicitada mediante el oficio número 240/2019 del 11 de Julio de 2019, notificado mediante estrados, el 10 de Septiembre de 2019, ese contribuyente impidió el ejercicio de las facultades de comprobación por lo tanto su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, párrafos primero, fracción II y segundo del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 85 fracción I y 86 fracción I del propio Código Fiscal le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican.

En virtud de que infringió el artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada equivalente a la cantidad de \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) establecida en el artículo 86, fracción I, del mismo Código.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 3

### Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114.765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 4

Así, la multa mínima en cantidad de \$ 9,661.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,717.91 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

#### **Actualización vigente a partir de enero de 2009**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 5

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 10,720.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,244.38 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

#### **Actualización vigente a partir de enero de 2012**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 6

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 12,240.00 (DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 13,722.26 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 7

Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

### **Actualización vigente a partir de enero de 2015**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$ 13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 8

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$ 15,426.76 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajuste a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$ 15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

#### **Actualización vigente a partir de enero de 2018**

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 9

correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A, cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta en una Institución de Crédito Autorizada (o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad), previa presentación de este oficio en las oficinas de esta autoridad, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que, si efectúa el pago antes citado, dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, la misma se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA  
Oficio Núm.: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Exp.: GIF0506001/19  
RFC: CIRF860620HK2

HOJA No. 10

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, o

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en Línea, a través del Sistema De Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

**C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

c.c.p. Administrador Local de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza en Acuña, Coahuila de Zaragoza. - Para su control y cobro; debiendo informar a la brevedad posible a la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, el resultado de la gestión.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

SZO/ORV

Administración Local de Ejecución Fiscal ACUÑA  
Domicilio: Calle 5 de Mayo Núm. 745 Sur, Zona Centro Cp. 26200  
Acuña, Coahuila  
No. Multa AGF-AGF/MALP-001/2020 No. De crédito 4902003905  
Adeudo \$17,370.00 Más accesorios legales correspondientes  
Expediente GIF/0506001/19

Nombre: CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO  
Domicilio: Calle Campeche Núm. 490 Cp. 26230  
Colonia: Atilano Barrera Localidad: Acuña  
Municipio: Acuña, Coahuila RFC: CIRF860620HK2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACION DEL CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL

En el municipio de ACUÑA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Diez horas y Diez minutos del día 18 del mes de Agosto del año de Dos mil veinte, el que suscribe C. ALEJANDRO ESCOBEDO HERNANDEZ notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de ACUÑA, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0004/2020 de fecha 8 de Enero de 2020, con vigencia del 8 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4902003905 de fecha 08 de Enero de 2020 emitido por ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUDITORIA), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la Calle CAMPECHE NUM. 490 COLONIA ATILANO BARRERA, con código postal C.P 26230 del municipio de ACUÑA, cerciorándome que el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente:

Los Indicadores Oficiales señalados en dicho Requerimiento como Notificación se encuentran en el exterior de dicho inmueble y entre miembros de la empresa se encuentra de forma externa el exterior posterior en la banda de color Negro

En presencia de los testigos de asistencia C. / / / / /  
Quien se identifica con / / / / /

Lo reseado no tiene validez con respecto a Alejandro

Y tiene su domicilio en  
 yC.  
 quien se identifica con

Y tiene su domicilio en  
 con motivo de lo

anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISION Y DE CIENTO A TRESIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o a su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias:

El día Dieciséis de Agosto del presente año 2011  
 recorre Ciudad las Ocho Noches con diez millojos el Juzgado  
 Municipal Alexander Alejandro Colorado Hernández Acbarito a la  
 Administración Local de Ejecución Penal con número de oficio  
 AGRIF/0004/1302 donde al constituirse en dicho domicilio  
 El Sr. y Presentando en la empresa que atiende Juan  
 Suarez Martínez quien manifiesta que el contribuyente tiene  
 aprox. 5 años que se retiró de ahí, y pertenece a la marca  
 empresa llamada LISA MAX

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al contribuyente, atendiéndome EL (LA) C.

Juan Luis Suarez

quien ocupa el inmueble ubicado en  
 Avenida Domincano se localiza en el calle Raquel Alencar  
 Calle Chapultepec No. 410 Colonia Barrios y manifiesta vivir en  
 el mismo desde Aproximadamente 3 años

cuyas características son  
 Domicilio de 2 pisos puerta con puerta alta y Portón cerrado  
 color negro puerta con puerta principal color negro, dentro  
 de el se encuentra oficinas de la empresa color Blanca  
 con puerta color verde y se identifica con  
 GARFETA Sr. Marco Antonio, Sexo Masculino 70 años  
 Juan Diego Rodríguez edad Aprox. 28 años y señala que el  
 domicilio en el que se buscar el contribuyente descrito anteriormente  
 manifiesta que anteriormente trabajaba en el domicilio el Sr.  
 el Representante pero se fue para Monterrey Acto seguido, se

procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente, atendiéndome EL (LA) C.

La Señora Victoria de Rodríguez Apellido  
 quien ocupa el inmueble ubicado en  
 Calle Chapultepec No. 335 Colonia Barrios  
 y manifiesta vivir en el mismo desde

Lo que se recado no tiene validez conste = Alejandro C.

\_\_\_\_\_ cuyas características son  
Monederos Particulares de 2 Discos color Blanca Chenta con 2  
Ventanas en la Vista Porton con Disco color Negro Tema de  
Madera al el Rojo y se identifica con  
Si es una Persona del Sexo Femenino, Ciudad Apiza Jo. Gu.  
Postro cuando Te Manda Compleción Dignos GSTRIVA APIS.  
9.75 y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente  
Mencionó direcciones de el Si aun habita el Negocio Ya que ella  
Seo a Mera de ver en cuando y Después Ya no lo quiere a ver  
 / con base en lo anterior, se hace constar que DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA  
 AL CONTRIBUYENTE: CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO en el domicilio fiscal CALLE CAMPECHE NUM. 490  
 C.P. 26230 COLONIA ATILANO BARRERA LOCALIDAD ACUÑA MUNICIPIO ACUÑA COAHUILA y no habiendo más  
 hechos que constar siendo las Doce / horas con Veinte /  
 minutos del día Diciembre del mes de Agosto / del año  
2020

ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

Ivan Elias Suarez  
 NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE  
 O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES.

Se nego a firmar  
 NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE  
 O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES.

DOY FE

HACE CONSTAR

Alejandro S.  
 C. ALEJANDRO ESCOBEDO HERNANDEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR- EJECUTOR

lo testificado no tiene validez conste = Alejandro S.

Administración Local de Ejecución Fiscal ACUÑA  
Domicilio: Calle 5 de Mayo Núm. 745 Sur, Zona Centro Cp. 26200  
Acuña, Coahuila

No. Multa AGF-AGF/MALP-001/2020 No. De crédito 4902003905  
Adeudo \$17,370.00 Más accesorios legales correspondientes  
Expediente GIF/0506001/19

Nombre: CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO  
Domicilio: Calle Campeche Núm. 490 Cp. 26230  
Colonia: Atilano Barrera Localidad: Acuña  
Municipio: Acuña, Coahuila RFC: CIRF860620HK2

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE NO LOCALIZACION DEL CONTRIBUYENTE PARA NOTIFICACION DE DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL

En el municipio de ACUÑA, estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las Trece horas y Veinte minutos del día 17 del mes de Agosto del año de dosmil veinte, el que suscribe C. MANUEL BETANCOURT RAMIREZ notificador-ejecutor adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal de ACUÑA, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/0786/2020 de fecha 8 de Enero de 2020, con vigencia del 8 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, documento en el cual se me autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparece mi fotografía, así como la firma autógrafa del suscrito y de la autoridad fiscal que lo expide; con el propósito de llevar a cabo la notificación del documento que determina el crédito fiscal número 4902003905 de fecha 08 de Enero de 2020 emitido por ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION (AUDITORIA), mismo del cual se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite, me constituí en el domicilio que el contribuyente proporciono al Registro Federal de Contribuyentes para efectos del artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, ubicado en la Calle CAMPECHE NUM. 490 COLONIA ATILANO BARRERA, con código postal C.P 26230 del municipio de ACUÑA, cerciorándome que el domicilio fiscal del contribuyente deudor por lo siguiente:

Indicadores oficiales señalados en dicho  
numeraimiento dicho comentarios se ubican  
en el Interior

En presencia de los testigos de asistencia  
C. /  
Quien se identifica con /

Lo testado no tiene validez o conste apud de



Y tiene su domicilio en

YC.  
quien se identifica con

Y tiene su domicilio en

con motivo de lo anterior, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN FALSAMENTE ANTE UNA AUTORIDAD DISTINTA A LA JUDICIAL, CUYAS SANCIONES IMPONEN DE 4 A 8 AÑOS DE PRISION Y DE CIEN A TRESCIENTOS DIAS DE MULTA A QUIEN INCURRA EN DICHA CONDUCTA Y FALTARE A LA VERDAD, manifiesto que no se localizó al contribuyente o a su representante legal en el domicilio antes descrito, en razón de las siguientes circunstancias:

Siendo las trece horas veinte del día Diecinueve me constó al domicilio marcado en el Requerimiento calle Campeche número 490 casa Abitade como oficinas de empresa de segunda de nombre Lisa Max es casa crema con banda blanca y el logotipo de la empresa así misma puerta negra portón negro con pinto y Arboles a la vista.

Por lo que procedí a recabar información en los domicilios cercanos y próximos al contribuyente, atendiéndome

EL (LA) C.  
JUAN ELIAS SUAREZ

quien ocupa el inmueble ubicado en Campeche 490 en la Atitlano

Benavente y manifiesta vivir en el mismo desde Aprox 5 años Trabaja

cuyas características son casa particular de un piso Así como color Beach banda blanca con el logo de la empresa color negro Azul Portón negro como la puerta Principal y se identifica con con credencial de Trabajo carnet

y señala que el domicilio en el que se buscar el contribuyente descrito anteriormente

comenta que el trabajo con el contribuyente hace años que después se fue a maricaco seguido, se procedió también a buscar información en otro domicilio cercano o próximo al del contribuyente objeto del presente,

atendiéndome EL (LA) C.  
MARIA DE JESUS RAMIREZ

quien ocupa el inmueble ubicado en en el mismo domicilio XAL que

Trabaja Ahí y manifiesta vivir en el mismo desde

Lo testado no tiene validez = conste

\_\_\_\_\_ cuyas características son  
 mismo domicilio casa habitado como oficinas  
 color Bech patio grande polten negro  
 como lo porta puerca y se identifica con  
 con carnet del Trabajo

\_\_\_\_\_ y señala que el domicilio en el que se busca al contribuyente descrito anteriormente  
 menciona que tambien concio al contribuyente  
 cuando ella camino para la empresa

\_\_\_\_\_ con base en lo anterior, se hace constar que DE MANERA PERMANENTE NO SE LOCALIZA  
 AL CONTRIBUYENTE: CISNEROS RAMOS FRANCISCO RUFO en el domicilio fiscal CALLE CAMPECHE NUM. 490  
 C.P. 26230 COLONIA ATILANO BARRERA LOCALIDAD ACUÑA MUNICIPIO ACUÑA COAHUILA y no habiendo más  
 hechos que constar siendo las Trece horas con Cincuenta  
 minutos del día Diecinueve del mes de Agosto del año  
2020,

ante la presencia de los testigos de asistencia señalados.

Lo testado no tiene validez o consta 

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA

*Mania de Jesus Ramirez*

*Ivan Elias Suarez*

NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE  
O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES.

NOMBRE Y FIRMA DE VECINO DEL CONTRIBUYENTE  
O PERSONA QUE PROPORCIONA INFORMES.

DOY FE

HACE CONSTAR



C. MANUEL BETANCOURT RAMIREZ  
NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR- EJECUTOR



*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, El Varón de Cuatro Ciénegas"*  
Administración General de Ejecución Fiscal

### DATOS DE LA AUTORIDAD DEL (LOS) DOCUMENTOS (S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Administración General de Fiscalización  
Domicilio: Av. V. Carranza Núm. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, C.P 25700 Monclova, Coahuila

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CIRF860620HK2  
CURP:  
Nombre, Denominación o Razón Social: FRANCISCO RUFÓ CISNEROS RAMOS  
Domicilio: Campeche Núm. 490 Cp.. 26230 Col. Atilano Barrera Localidad: Acuña, Municipio:  
Acuña, Coahuila  
Referencia: California y Tabasco

### DATOS DE LOS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

Números de oficio o de control: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Números de resolución determinante: 4902003905  
Tipo de documento: Resolución determinante de Crédito Fiscal  
Fecha: 08 de Enero de 2020

### ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza siendo las 12:00 horas con 10 minutos del día 18 del mes de Agosto del año dos mil veinte. El suscrito C. ALEJANDRO ESCOBEDO HERNANDEZ, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Acuña y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número AGEF/0004/2020 con vigencia del 02 de Enero del dos mil veinte, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo del 2018, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 119, 120, 127,



131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos : -----

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en Calle Campeche, Numero 490, Colonia Atilano Barrera, Cp. 26230, en Acuña, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la Calle Campeche Núm. 490 en la Colonia Atilano Barrera, entre las calles Privada Arocha y Constitución y por tener a la vista el número exterior 490 del domicilio en el que se actúa; a fin de realizar la diligencia mediante la cual "Acta de Notificación", con numero de control 4902003905, de fecha 08 de Enero de 2020. Emitido por el C. Administrador Local y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a los C.C. Víctor Alejandro López Cantú, quien se identificó con Oficio Número AGEF/0007/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo y el C. Marco Antonio González Reyna quien se identificó con Oficio Número AGEF/0006/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020 y expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo quienes se desempeñan como verificadores, notificadores y ejecutores, debidamente habilitados por esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Acuña: por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: Domicilio de 1 piso, con una barda alta que contiene el nombre de la Empresa Lisemax, y otros logotipos, con una puerta de color negra de acceso y un portón negro. Me atendió una persona quien dijo llamarse Ivan Suarez Martínez, quien se identificó, con gafete de la Empresa, siendo su media filiación: sexo masculino, edad 28, rostro ovalado, tez blanca, nariz chata, labios gruesos, complexión delgada, cabello corto, lacio y de color café, estatura aproximada de 1.78 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia identificación número AGEF/0004/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce Usted al Contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal?, ¿Sabe Usted si el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o Representante Legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle Campeche número exterior 490, Cp. 26230 en la Colonia Atilano Barrera en esta Ciudad de Acuña, Coahuila a lo que me respondió: "Que si lo conoce, anteriormente

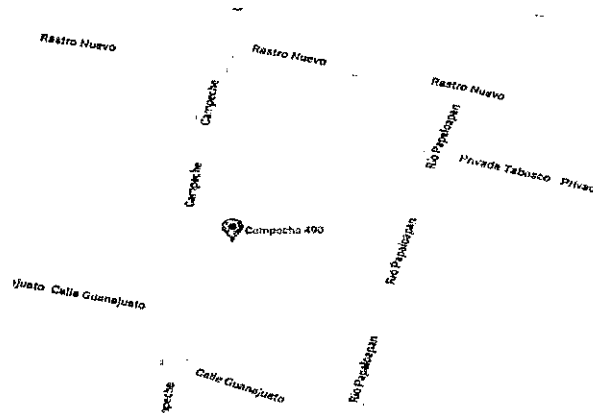
era su Jefe, hace aproximadamente 2 años"; a lo que le pregunté: ¿ Sabe usted desde cuando el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: "Tiene aproximadamente 2 años que dejo el local, y dejo a otra persona encargada"; a lo que le pregunté: ¿Conoce Usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar al contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal?; a lo que me respondió: "No tengo el número telefónico, ya que solo sé que se encuentra en la Ciudad de Monterrey"; a lo que le pregunté: ¿Podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: "La actual representante legal y una de las encargadas es la Señora Valeria Romo Valdez, quien se quedo ocupando su lugar", a lo que le pregunté: ¿Tiene usted algún vínculo con el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal?; a lo que me respondió; "Solo es un conocido"; a lo que le pregunté: ¿ Este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: "Es de Renta", concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio de un costado con el número exterior 335, cuyas características exteriores son: domicilio particular, de 2 pisos, color blanco, cuenta con 2 ventanas a la vista, portón con rejas color negras, techo de madera en el patio de enfrente. En el cual me atendió una persona de nombre Victoria quien si proporcionó su nombre y si se identificó con una credencial, siendo su media filiación: sexo femenino, edad aproximada de 70 años, rostro ovalado, tez morena, nariz normal , labios delgados, complexión robusta, cabello corto, liso y de color negro, estatura aproximada de 1.75 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0004/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿Conoce Usted al contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal? Y ¿Sabe Usted si el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Campeche, número exterior 490, Cp. 26230 Colonia Atilano Barrera ; a lo que me respondió: "Solo lo he visto en algunas ocasiones, va y viene"; a lo que le pregunté: ¿Conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal?; a lo que me respondió: "Desconozco totalmente ese dato ". Concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al

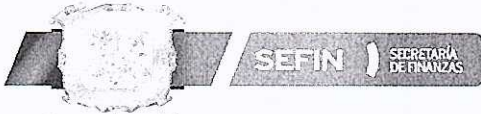


recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de Acuña, Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cinco fojas.-----

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 12:00 horas con 20 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Acuña, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. -----

### CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)





**EL NOTIFICADOR- EJECUTOR**

*Alejandro E.*  
*Alejandro Escobedo Hernandez*  
**ALEJANDRO ESCOBEDO  
HERNANDEZ  
NOMBRE Y FIRMA**

**TESTIGO**

  
**VICTOR ALEJANDRO LOPEZ  
CANTU  
NOMBRE Y FIRMA**

**TESTIGO**

  
**MARCO ANTONIO GONZALEZ REYNA  
NOMBRE Y FIRMA**



## DATOS DE LA AUTORIDAD DEL (LOS) DOCUMENTOS (S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: Administración General de Fiscalización  
Domicilio: Av. V. Carranza Núm. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, C.P 25700 Monclova, Coahuila

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: CIRF860620HK2  
CURP:  
Nombre, Denominación o Razón Social: FRANCISCO RUFO CISNEROS RAMOS  
Domicilio: Campeche Num. 490 Cp.. 26230 Col. Atilano Barrera Localidad: Acuña, Municipio:  
Acuña, Coahuila  
Referencia: California y Tabasco

## DATOS DE LOS DOCUMENTOS A DILIGENCIAR

Números de oficio o de control: AFG-AGF/MALP-001/2020  
Números de resolución determinante: 4902003905  
Tipo de documento: Resolución determinante de Crédito Fiscal  
Fecha: 08 de Enero de 2020

## ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza siendo las 13:00 horas con diez minutos del día 17 del mes de Agosto del año dos mil veinte. El suscrito C. MANUEL BETANCOURT RAMIREZ, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Acuña y acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número AGEF/0786/2020 con vigencia del 02 de Enero del dos mil veinte, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo del 2018, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de verificación, notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, de embargo precautorio, de embargo en la vía administrativa y verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia del Registro Federal de Contribuyentes, conforme a lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42 fracción V, 134 fracción i, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 119, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila incluyendo aquellas diligencias que deben





realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito adscrito a la Administración anteriormente referida; hago constar que sucedieron los siguientes hechos : -----

-----Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en Calle Campeche, Numero 490, Colonia Atilano Barrera, Cp. 26230, en Acuña, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la Calle Campeche Núm. 490 en la Colonia Atilano Barrera, entre las calles Privada Arocha y Constitución y por tener a la vista el número exterior 490 del domicilio en el que se actúa; a fin de realizar la diligencia mediante la cual "Acta de Notificación", con numero de control 4902003905, de fecha 08 de Enero de 2020. Emitido por el C. Administrador Local y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a los C.C. Alejandro Escobedo Hernández, quien se identificó con Oficio Número AGEF/0004/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo y el C.C José Eleazar de la Rosa Martínez quien se identificó con Oficio Número AGEF/0787/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020 y expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo quienes se desempeñan como verificadores, notificadores y ejecutores, debidamente habilitados por esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Acuña: por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: Casa habitada como oficina, como referencia se puede identificar que tiene plasmado al exterior que es una base de cuerpo de seguridad, se encuentra bardeada con un portón grande y la entrada es una puerta de color negra. Me atendió una persona quien dijo llamarse Ivan Suarez Martínez , quien se identificó, con gafete de la Empresa, siendo su media filiación: sexo masculino, edad 28, rostro ovalado, tez blanca, nariz chata, labios gruesos, complexión delgada, cabello corto, lacio y de color café, estatura aproximada de 1.79 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia identificación número AGEF/0786/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿Conoce Usted al contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal?, ¿Sabe Usted si el Contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o Representante Legal ocupa u ocupaba este domicilio en Calle Campeche Número exterior 490, Cp. 26230 en la Colonia Atilano Barrera en esta Ciudad de Acuña, Coahuila a lo que me respondió: "Que si lo



conoce"; a lo que le pregunté: ¿ Sabe Usted desde cuando el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: "Tiene más de 2 años"; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar al contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal?; a lo que me respondió: "Se encuentra en la Ciudad de Monterrey"; a lo que le pregunté: ¿Podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: "Valeria Romo Valdez, quien es la Representante legal de la Empresa de Seguridad, a lo que le pregunté: ¿ Tene usted alguien vínculo con el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal?; a lo que me respondió; "Solo es un conocido"; a lo que le pregunté: ¿ Este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: " Es de Renta", concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio de un costado con el número exterior 355, cuyas características exteriores son: domicilio particular, de 2 pisos, color blanco, con 2 ventanas, portón con rejas color negras, techo de madera en el patio de enfrente. En el cual me atendió Magali Hernández quien si proporcionó su nombre y si se Identificó con una credencial, siendo su media filiación: sexo femenino, edad aproximada de 28 años, rostro ovalado, tez aperlada, nariz normal , labios gruesos, complexión delgada, cabello largo, liso y de color negro, estatura aproximada de 1.69 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/0786/2020, con vigencia del 02 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre del 2020, expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal del Estado de Coahuila; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿Conoce Usted al Contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal? Y ¿Sabe Usted si el Contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Campeche, número exterior 490, Cp. 26230 Colonia Atilano Barrera ; a lo que me respondió: "Lo desconozco totalmente"; a lo que le pregunté: ¿Conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o a su Representante Legal?; a lo que me respondió: "No conocerlo, no sabe ", concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa el contribuyente Francisco Rufo Cisneros Ramos y/o su Representante Legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos

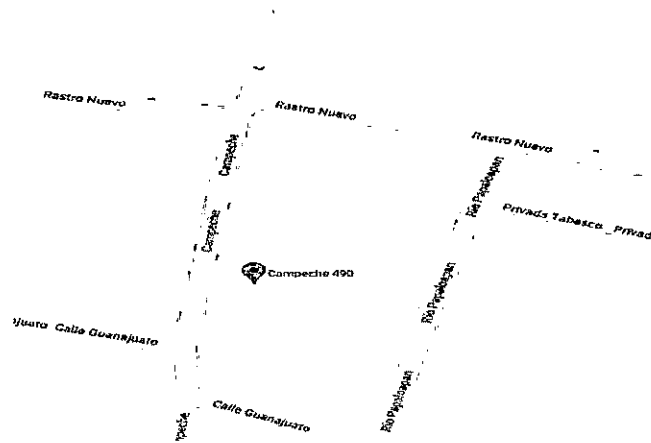


"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, El Varón de Cuatro Ciénegas" Administración General de Ejecución Fiscal

de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de Acuña, Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de cinco fojas.-----

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 13:00 horas con 40 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Acuña, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia. -----

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)



Gobierno  
del Estado



Coahuila  
de Zaragoza

"2020, Año del Centenario Luctuoso de  
Venustiano Carranza, El Varón de Cuatro Ciénegas"  
Administración General de Ejecución Fiscal

**EL NOTIFICADOR- EJECUTOR**

**MANUEL BETANCOURT RAMIREZ  
NOMBRE Y FIRMA**

**TESTIGO**

Alejandro Escobedo Hernandez  
**ALEJANDRO ESCOBEDO  
HERNANDEZ  
NOMBRE Y FIRMA**

**TESTIGO**

JOSE ELEAZAR DE LA ROSA MARTINEZ

J. ELEAZAR DE LA ROSA MTZ  
**JOSE ELEAZAR DE LA ROSA MARTINEZ  
NOMBRE Y FIRMA**

Rastro Nuevo

Rastro Nuevo

Rastro Nuevo

Campeche  
Campeche

Río Papaloapan

Privada Tabasco Privada



Campeche 490

Río Papaloapan

Calle Guanajuato

Campeche

Calle Guanajuato

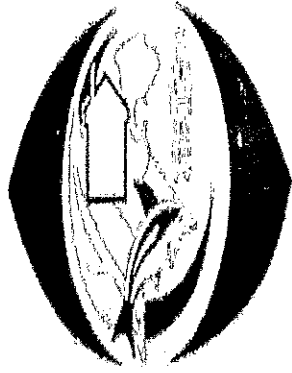
Río Papaloapan

# SERVICIOS

- GUARDIAS DE SEGURIDAD
- INVESTIGACION PRIVADA
- VENTA DE PLANOS DE SEGURIDAD
- MONITOREO DE ALARMA
- CONTROL DE ACCESOS
- REPARACIONES
- VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA
- FUNDACION



# LIFEMAX



## LIMPIEZA Y SEGURIDAD MAXIMA

Reg. CES ESP 323 13  
Prestación de servicios de seguridad  
TEL 077772-1105